CONTRATO No.114-ARC-CBNL02-2023

ENTIDAD CONTRATANTE	:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL BASE NAVAL ARC "MÁLAGA".
DEPENDENCIA	:	BASE NAVAL ARC MÁLAGA
CONTRATISTA	:	ANDRES FERNANDO MUÑOZ LOPEZ
NIT o C. C.	:	1130672304-1
RÉGIMEN DE VENTAS	:	COMÚN
CLASE DE PERSONA	:	NATURAL
DIRECCIÓN	:	CL 7 # 59 – 30 Cali
TELÉFONO / FAX	:	3176476689
E-MAIL	:	andresnexcom@hotmail.com
No. DE CUENTA	:	015570097962
TIPO	:	AHORROS
BANCO	:	DAVIVIENDA
TITULAR	:	ANDRES FERNANDO MUÑOZ LOPEZ
CDP No.	:	15923 y 16123 del 08 de octubre de 2023.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL :

DEPENDENCIA	POSICION CATÁLOGO DE GASTO	DESCRIPCION	RECURSO	SITUAC.	SALDO X COMPROMETER
115 BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA"	A-02-01-01-004-007	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	10	CSF	$ 11.227.401,00
115 BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA"	A-02-02-01-004-007	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	10	CSF	$ 272.599,00
117 GRUPO AERONAVAL DEL PACÍFICO	A-02-01-01-004-007	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	10	CSF	$ 10.083.000,00
119 COLEGIO NAVAL BAHÍA MÁLAGA	A-02-01-01-004-007	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	10	CSF	$ 4.496.000,00
121 GRUPO DE FUERZAS ESPECIALES NAVALES DEL PACÍFICO	A-02-01-01-004-007	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	10	CSF	$ 8.413.000,00
135 BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 2	A-02-01-01-004-007	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	10	CSF	$ 107.000.000,00
138 BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No. 24	A-02-01-01-004-007	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	10	CSF	$ 53.780.000,00
139 BATALLÓN DE INFANTERÍA DE MARINA No. 21	A-02-01-01-004-007	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	10	CSF	$ 23.600.000,00
140 BATALLÓN DE INFANTERÍA DE MARINA No. 23	A-02-01-01-004-007	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	10	CSF	$ 12.500.000,00
144 BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No. 22	A-02-01-01-004-007	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	10	CSF	$ 21.199.600,00
145 GRUPO DE GUARDACOSTAS DEL PACÍFICO	A-02-01-01-004-007	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	10	CSF	$ 30.000.000,00
TOTAL					**$ 282.571.600,00**

"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Bahía Málaga – Buenaventura – Valle del Cauca
Teléfono. (1) 3692000 I.P. 12086 - 12097
www.armada.mil.co

N° SC5466-1
N° GP046-1

DEPENDENCIA	POSICION CATÁLOGO DE GASTO	DESCRIPCION	RECURSO	SITUAC.	SALDO X COMPROMETER
115 BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA"	A-02-01-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	10	CSF	$ 10.000.000,00
117 GRUPO AERONAVAL DEL PACÍFICO	A-02-01-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	10	CSF	$ 2.800.000,00
121 GRUPO DE FUERZAS ESPECIALES NAVALES DEL PACÍFICO	A-02-01-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	10	CSF	$ 12.060.000,00
121 GRUPO DE FUERZAS ESPECIALES NAVALES DEL PACÍFICO	A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	10	CSF	$ 2.700.000,00
135 BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 2	A-02-01-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	10	CSF	$ 9.597.600,00
138 BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No. 24	A-02-01-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	10	CSF	$ 100.100.000,00
138 BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No. 24	A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	10	CSF	$ 10.800.000,00
139 BATALLÓN DE INFANTERÍA DE MARINA No. 21	A-02-01-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	10	CSF	$ 62.400.000,00
140 BATALLÓN DE INFANTERÍA DE MARINA No. 23	A-02-01-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	10	CSF	$ 82.602.400,00
144 BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No. 22	A-02-01-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	10	CSF	$ 19.500.000,00
145 GRUPO DE GUARDACOSTAS DEL PACÍFICO	A-02-01-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	10	CSF	$ 46.663.000,00
145 GRUPO DE GUARDACOSTAS DEL PACÍFICO	A-02-01-01-004-008	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	10	CSF	$ 2.500.000,00
145 GRUPO DE GUARDACOSTAS DEL PACÍFICO	A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	10	CSF	$ 12.000.000,00
TOTAL					**$373.723.000,00**

PRECIO DEL CONTRATO **:** El valor del contrato será hasta por la suma de **SEICIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($638.242.370) incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.**

Distribuidos así:

LOTE 2. DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (282.571.600.00) incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Bahía Málaga – Buenaventura – Valle del Cauca
Teléfono. (1) 3692000 I.P. 12086 - 12097
www.armada.mil.co

N° SC5466-1 N° GP046-1

	LOTE 3. TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($355.670.770,00) incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

Los suscritos, de una parte, el señor Capitán de Fragata **GUILLERMO PARZO ZAPATA,** en su calidad de Comandante de la Base Naval ARC "MALAGA", de la Armada de Colombia, acuerdo nombramiento efectuado mediante Resolución No.1204 del 01 de diciembre de 2022 y acta de posesión No.004 de fecha 23 de enero de 2023 y facultado para asumir funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No.4223 del 23 de junio de 2022, manual de contratación No.4130 del 16 junio del 2022, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y de otra parte el señor ANDRES FERNANDO MUÑOZ LOPEZ actuando de forma natural, con cédula de ciudadanía No. 1130672304 expedida en Cali, con domicilio en la CL 7 # 59 – 30 Cali, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE BIENESTAR PARA LAS UNIDADES DE LA ARMADA NACIONAL PERTENECIENTES A LA FUERZA NAVAL DEL PACÍFICO LOTE 2 Y LOTE 3,** acorde especificaciones técnicas del estudio previo y documentos previos y demás obligaciones generales y escritas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes entienden y aceptan que el presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales entre la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" – Armada Nacional y EL CONTRATISTA, quien solamente tiene derecho a las sumas pactadas en el actual contrato de prestación de servicios. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** la oferta presentada por el contratista el 03 de noviembre de 2023 forma parte integral del contrato. La Armada Nacional no se responsabilizará por el valor de los bienes que excedan el valor del contrato, por lo tanto, el contratista llevará los controles necesarios para no exceder el valor contratado. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato será hasta por la suma de **SEICIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($638.242.370) incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.** Distribuidos así: **LOTE 2. DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (282.571.600.00)** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan. **LOTE 3**. **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($355.670.770,00)** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan. **CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Los bienes contratados deberán ser entregados en el lugar indicado a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato:

ÍTEM	COMPONENTE	LUGAR	DEPENDENCIA	HORARIO
1	GANPA-FSUPA	BAHÍA MÁLAGA – VALLE DEL CAUCA – BASE NAVAL ARC "MÁLAGA	ALMACÉN GENERAL	LUNES A VIERNES DE 08:00AM-12:00M 02:00PM - 05:00PM
2	BRIM2 - BCAI2 - BFLIM24 - BIM21 - BIM23 -GAULA BUENAVENTURA – BFLIM22 – BFLIM42 - GRUPA	BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA / DIRECCION CALLE 8 No 3-25 AV PORTUARIA, ANTIGUA ZONA FRANCA BVENTURA	ALMACÉN GENERAL	LUNES A VIERNES DE 08:00AM-12:00M 02:00PM– 05:00PM

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato, será hasta el **20 DICIEMBRE 2023** y/o hasta agotar recursos, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución el cronograma detallado para la entrega de los bienes objeto del contrato el cual hará parte integral del contrato.

NOTA: Una vez perfeccionado y cumplidos los requisitos de ejecución del contrato, el contratista y el supervisor dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos antes mencionados, deberán realizar reunión de inicio en el cual tocarán los siguientes temas:

1. Alcance del contrato.
2. Cronograma de contrato.
3. Puntos de control del contrato.
4. Criterios de aceptación del contrato.
5. Riesgos del contrato.
6. Comunicaciones.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: La Base Naval ARC "Málaga", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES** una vez recepcionados los bienes a entera satisfacción por parte del SUPERVISOR del contrato, presentación

de la Factura Comercial debidamente firmada por el CONTRATISTA, SUPERVISOR y/o el Almacenista, copia de Autorización de Facturación Electrónica, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los noventa (90) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División Financiera del Departamento de Administración de la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" y acuerdo a disponibilidad del PAC.

Para los pagos se deberá presentar **FACTURACIÓN ELECTRÓNICA**, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

La FACTURA ELECTRÓNICA está regulada acuerdo Decreto No.000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. b. Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. c) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. d) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. e) Fecha de su expedición. f) Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. g) Valor total de la operación. h) El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que las entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, de acuerdo a CIRCULAR NO. 20210425341138723 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 DEL 19 DE ABRIL DE 2021, que trata de las Instrucciones para recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito, y así poder dar trámite a los pagos establecidos. De igual forma, para el cargue de la FACTURACIÓN ELECTRÓNICA el contratista deberá enviar la información en archivo **PDF** y archivo **XML** al correo electrónico: Siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con el siguiente ASUNTO: **15-01-04-004;ContratoXXX-ARC-CBNL02-2023; facturascontratosbn2@armada.mil.co .** Dentro de la factura en el aparte de notas u observaciones el contratista debe consignar la siguiente información **#$15-01-04-004;ContratoXXX-ARC-CBNL02-2023; facturascontratosbn2@armada.mil.co**

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "*Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud*.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- **Persona natural:** se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- **Persona natural:** con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- **Persona natural** con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- **Persona jurídica:** con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- **Persona jurídica** sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes

correspondiente al último mes.
- **En caso de Empresa Extranjera** (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO CUARTO: La **Base Naval ARC "Málaga"** de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.

CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN: La supervisión del desarrollo y ejecución del contrato a suscribirse estará a cargo del señor **TN BUITRAGO DANIEL,** o quien designe el ordenador del gasto, quien podrá ser reemplazado por razones del servicio, debiendo informar mediante oficio el nombre del nuevo supervisor al CONTRATISTA sin necesidad de modificar el contrato. Dicho supervisor además de las funciones establecidas en Resolución No.4130 del 16 de junio de 2022, por la cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares y de sus Unidades Ejecutoras, velará especialmente por: 6.1. Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto. 6.2. Atender y resolver por escrito toda consulta sobre el objeto contratado. 6.3. Aceptar los servicios que cumplen con el objeto contratado y rechazar los que incumplan con el objeto contratado. 6.4. Exigir que se cumplan las medidas de seguridad militar e industrial durante la ejecución del contrato. 6.5. Informar a la BASE NAVAL ARC "MALAGA", los hechos que considere relevantes durante la ejecución del contrato. 6.6. Verificar que los valores de los servicios correspondan a los precios y condiciones pactados en el presente contrato, 6.7. Presentar dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes informe administrativo y financiero de supervisión del contrato al Señor Comandante de la Base Naval ARC Málaga. 6.8. Mantener comunicación permanente con LA CONTRATISTA para efectos de coordinación de los servicios. 6,9. El supervisor del contrato debe: a) Verificar que las cuentas de cobro y documentos anexos se encuentren fechadas dentro del plazo de ejecución del contrato. b) Verificar que lo facturado corresponda a los precios y a los servicios pactados en el contrato. c) Firmar cada cuenta de cobro que se envié a la BASE NAVAL ARC "MALAGA". d) Verificar que se realicen las Entradas en el programa SAP de cada cuenta de cobro que se vaya a cancelar, dentro del plazo de ejecución del contrato. e) Entregar las actas de recibido a satisfacción, cuentas de cobro, informes de actividades, informes de supervisor y certificaciones de aportes parafiscales vigentes y entradas de servicios en el programa SAP para el trámite de cada cuenta de cobro. f) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales por parte de LA CONTRATISTA. 6.11. El supervisor debe entregar la Evaluación de Proveedores acorde formato SGC una vez se haya completado la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente".

CLÁUSULA SÉPTIMA: En general, son obligaciones del **CONTRATISTA**, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: **1**. Hacer la entrega de los bienes objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. **3.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **4.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a

los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a la invitación en general. **5.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta, incluido los aspectos adicionales (técnicos ponderables) ofertados. **6.** Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes o servicios contratados. **7.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente entrega del bien del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual, así como durante la cobertura de las garantías que cubren los riesgos propios de la fase contractual, sin perjuicio de la respectiva garantía. **8.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **9**. Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. **10**. Responder por la buena calidad de los bienes suministrados/servicios prestados objeto del contrato. **11.** Entregar los bienes suministrados prestados dentro del plazo de ejecución estipulado. **12.** En caso que exista insatisfacción por los bienes suministrados prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **13**. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley. **14**. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de ejecución de los servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal, modo y lugar. **15.** La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **16**. Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda. **18**. CATALOGACIÓN: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN. **19. Ponderables:** El contratista se compromete a entregar los bienes que son objeto de la ponderación técnica, acuerdo oferta presentada el día _____ de _____ del _____ folio _____ los citados bienes deben ser entregados dentro del plazo de ejecución del contrato, indicando el costo de los mismos. **20.** Las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato acorde a la naturaleza y objeto del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En general son obligaciones del CONTRATANTE: 1. Recibir a satisfacción los bienes/servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes relativos al Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 5. Aprobar la Garantía Única una vez constituida en debida forma y presentada por el Contratista. 6. Suscribir el acta de Liquidación. 7. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 8. Adelantar las revisiones periódicas de los bienes y/o servicios suministros, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo cada que se estime pertinente y por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. 9. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. 10. Exigir que la calidad de los bienes/servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 12. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. 13. Actuar de tal modo que, por causas

a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 17. Las demás obligaciones que se deriven acorde a la naturaleza y objeto del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA Se obliga a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas en relación con el objeto contratado e instalaciones que llegare a conocer con ocasión del presente contrato, a menos que sea requerido por la autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara que al suscribir el presente contrato no se halla incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Art. 80 y 90 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS Y SANCIONES MULTAS: La BASE NAVAL ARC MÁLAGA, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base a los CINCO puntos CERO por ciento (5.0%) de los BIENES dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VII del régimen sancionatorio en materia contractual del manual de contratación, reglamentado mediante Resolución 4130 de 2022, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. PARÁGRAFO. No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado. **PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la Base Naval ARC "Málaga" de la Armada Nacional, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al TREINTA por ciento (30%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la Base Naval N°6 ARC "Bogotá". No obstante, la Base Naval N°2 ARC "MALAGA" se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos. **PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del Artículo 1º de la Ley 95 de 1890. LA CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA", dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIONES Y SUBCONTRATOS: no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, sin previo consentimiento escrito de La Base Naval No.2 ARC "Málaga", pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. En caso de que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de La Base Naval No. 2 ARC "Málaga", para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: **1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato

objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial lo siguiente: **a)** valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión. **b)** Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales. **c)** Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique. **d)** Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución. **2)** Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes. **3)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en tratándose de entidad sometida a su vigilancia y control. **6)** Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "MÁLAGA", pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática; la celebración de subcontratos no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. En caso que EL CONTRATISTA debidamente autorizado por la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA", hiciere cesión total o parcial de este contrato, deberá estipularse en el contrato o en los contratos de cesión, que el cesionario se obligue en iguales condiciones que el cedente. EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "MÁLAGA", no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA ÚNICA: Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL ARC "MÁLAGA",** NIT 800.141.658-2, la cual contendrá los siguientes amparos:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan.	20%	Desde la firma del contrato hasta el plazo de ejecución y seis meses mas
CALIDAD DEL BIEN	Deberán garantizar la calidad de los bienes entregados, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan.	30%	Desde la firma del contrato hasta el plazo de ejecución y un (01) años mas

GARANTÍA TÉCNICA: GARANTÍA TÉCNICA: El oferente deberá garantizar que, en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los bienes brindados en las cantidades mínimas requeridas por la Armada Nacional, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características

NOTAS:

• Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 del 2015.

• Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.

• Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.

• Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 “Garantía del OFERENTE plural” del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.
• Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 “Garantía del OFERENTE plural” del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Todas las diferencias que puedan surgir relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán solucionadas conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, utilizando las partes los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se rige por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80. de 1993. Así mismo queda sometido a la Ley y a la jurisdicción de los tribunales colombianos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de **CUATRO (04) MESES** siguiente al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, la Base Naval ARC “Málaga” procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: LA CONTRATISTA se obliga para con la BASE NAVAL ARC “MALAGA” a no suministrar a terceros y a mantener en reserva toda la información relativa a los servicios suministrados, así como a las instalaciones de las Fuerzas Militares de Colombia o a cualquier información que conozca o que llegaré a conocer durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLAUSULA VIGÉSIMA. INDEMNIDAD: La BASE NAVAL ARC “MÁLAGA” DE LA ARMADA NACIONAL, no será responsable por actos de incumplimiento de contratos, omisiones o hechos ocasionados por LA CONTRATISTA que llegare a celebrar y ejecutar el contrato, como tampoco de los actos o incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan de LA CONTRATISTA. La relación contractual será exclusiva de LA CONTRATISTA y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley. LA CONTRATISTA, garantiza mantener indemne a la BASE NAVAL ARC “MÁLAGA” frente a cualquier reclamación judicial y extrajudicial por parte de terceros por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones y hechos que tenga como causa las actuaciones de LA CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS. Forman parte integral del contrato y se anexarán al mismo los siguientes documentos: **1.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.13123 de 05 de agosto 2023. **2.** Estudio Previo del 23 de agosto de 2023. **3.** Pliego de condiciones 04 de septiembre de 2023. **4.** Oferta del CONTRATISTA **5**. Certificación de afiliación frente al Sistema de Seguridad Social (Salud y Pensión).

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato quedará PERFECCIONADO con las firmas del CONTRATISTA y el COMANDANTE DE LA BASE NAVAL ARC “MÁLAGA” y para su EJECUCIÓN, requerirá la expedición del Certificado Registro Presupuestal correspondiente. De conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 “Los contratos estatales constarán por escrito” previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; aspecto que en concordancia con la ley 527 de 1999 se satisface con un mensaje de datos, siempre y cuando la información que este contiene sea accesible para su posterior consulta. En este orden de ideas y teniendo en cuenta que en el SECOP II contiene la información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares de los procesos contractuales adelantados por las entidades estatales, la aprobación del documento generado por la plataforma diseñada por Colombia Compra eficiente constituirá el contrato estatal.

POR LA ARMADA

FIRMADO ACUERDO POLITICAS DEL SECOP II
COMANDANTE BASE NAVAL ARC “MÁLAGA”

POR EL CONTRATISTA

FIRMADO ACUERDO POLITICAS DEL SECOP II
ANDRES FERNANDO MUÑOZ LOPEZ

"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Bahía Málaga – Buenaventura – Valle del Cauca
Teléfono. (1) 3692000 I.P. 12086 - 12097
www.armada.mil.co

N° SC5466-1 N° GP046-1

ANEXO TÉCNICO – ECONÓMICO LOTE 2.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR	IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA Y DEMÁS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN
1	**TELEVISOR 65 PULGADAS** Tecnología: Crystal UHD - Modelo: UN65CU8000KXZL - Tasa de refresco: 60Hz - Garantía del proveedor: 1 año	1	$ 3,650,000	$ 693,500	$ 4,343,500
2	**TV SMART 43 PULGADAS** 4K Cantidad de entradas RCA 1- Conectividad/conexión Bluetooth \| HDMI \| USB \| Wifi Detalle de la garantía 12 meses - Voltaje 110 v - Condición del producto Nuevo Cantidad de puertos USB 2-	1	$ 1,435,000	$ 272,650	$ 1,707,650
3	**EQUIPO DE SONIDO COMPLETO CON MEZCLADOR** Características Sintonizador AM/FM - Detalle de la garantía Este producto cuenta con 1 año de garantía Sony en Colombia por defectos de fabricación Cantidad de puertos HDMI 1- Color negr - Cantidad de puertos US- Requiere Serial N Formato de reproducción MP3	1	$1,200,000	$228,000	$1,428,000
4	**TELEVISORES 75 PULGADAS** Tamaño de la pantalla: 75 pulgadas, Tecnología: Crystal UHD, Modelo: UN65CU8000KXZL,Tasa de refresco: 60Hz,Garantía del proveedor: 1 año.	1	$3,850,000	$ 731,500	$4,581,500
5	**AMPLIFICADOR EQUIPOS DE SONIDO** Cinema DSP: Sonido HD, siente que no solo tienes 5 altavoces Music Enhancer: añade profundidad y amplitud al sonido YPAO: detecta conexiones, mide distancias y optimiza ajustes Soporta full 4K UHD, compatibilidad con los estándares HDMI Canal de retorno eARC: mejor calidad de audio para tu TV	1	$ 2,500,000	$ 475,000	$2,975,000
6	**TEATRO EN CASA, SUBWOOFER REF Z607,** CON CABLE DE ALIMENTACIÓN FIJO Y ANTENA DE RADIO FM, 5 ALTAVOCES SATÉLITE (UNO ACTÚA COMO CANAL CENTRAL), 1 MANDO A DISTANCIA CON UNA PILA DE BOTÓN, 3 CABLES RCA, 1 CABLE DE 3,5 MM A RCA.	1	$ 1,000,000	$190,000	$1,190,000
7	**TORRE DE SONIDO DE 8"** DE 110/220 V -INCLUYE CABLE CORRIENTE MICRÓFONO INALÁMBRICO -- BLUETOOTH AUXILIAR USB SD FM FUNCIÓN DE KARAOKE POTENCIA RMS 40 W -LUZ LED CARGA PARA UN USO SEGUIDO DE MÁS DE 5 HORAS CONSISTENTE EN 02 BAFLES DE 10" (1 400 WPMPO C/U) -01 CONSOLA MEZCLADORA CON PROCESADOR DIGITAL DE SONIDO (10 EFECTOS) -2 TRIPIÉS -INCLUYE 01 MICRÓFONO INALÁMBRICO CONECTIVIDAD BLUETOOTH -CAPACIDAD 8 CANALES DE AUDIO (4 MONOAURALES Y 2 ESTÉREO)- REPRODUCTOR MP3 POR MICROSD- BLUETOOTH PARA VINCULAR EQUIPOS INALAMBRICOS COMO CELULAR, TABLET O LAPTOP - ENTRADA AUX RCA -SALIDA RCA PARA MONITOR -ECUALIZADOR DE	1	$ 1,800,000	$ 342,000	$2,142,000

"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Bahía Málaga – Buenaventura – Valle del Cauca
Teléfono. (1) 3692000 I.P. 12086 - 12097
www.armada.mil.co

N° SC5466-1 N° GP046-1

	BAJOS Y MEDIOS POR CANAL ENTRADA PHANTOM PARA CONECTAR MICRÓFONOS DE CONDENSADOR				
8	**CABINA DE SONIDO** Cabinas Activas 15" N15A Profesional 400W de 2 vías - Potencia: 300w RMS en el parlante + 100W RMS en el driver - Material: Plástico en fibra de ABS - Respuesta de frecuencia: 50Hz-18kHz - Tipo de amplificador :Clase H - SPL (1m) 120dB / 126dB (Pico) - Incluye soportes para poner la cabina como monitor de retorn- Dimensiones: 54 x51 x80 c - Peso: 33,7	1	$ 1,950,000	$370,500	$2,320,500
9	**EQUIPO DE SONIDO** Teatro En Casa Barra Sonido Super Bass - Color Negro - Potencia RMS 100 W - Cantidad de parlantes 2 - Parlantes incluidos - 2 Conectividad - Cable, Inalámbrica	1	$ 1,100,000	$209,000	$1,309,000
10	**TELEVISOR DE 50 PULGADAS** Resolución Uhd-4K - Smart TV - Número De Puertos USB 1 Procesador Crystal Processor 4K	1	$ 2,520,000	$ 478,800	$2,998,800

PONDERACIÓN TÉCNICA		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	
1	El oferente que certifique junto con la presentación de la propuesta que entregara los siguientes BIENES adicionales al contrato, en el Almacén General del BCAI2, sin ningún costo alguno para la oficina de arquitectura de la BNL02 y, consistentes en: ➢ **02 TELEVISORES 60 PULGADAS** Tecnología: Cristal UHD - Tasa de refresco: 60Hz - Garantía del proveedor: 1 año	
2	El oferente que certifique junto con la presentación de la propuesta que entregara los siguientes BIENES adicionales al contrato, en el Almacén General del BNL02,, sin ningún costo alguno para la Entidad, y, consistentes en: 02 Cabinas Activa de 15" recargable T115DB, Con Parlante: 15 Pulgadas. Driver: 1 Pulgada. Potencia: 6000 Watts PMPO / 600 Watts. Amplificador: Clase AB. Ecualizador: Grafico 5 bandas. Batería: 12 Voltios 7 Amperios, Indicador de batería. Entrada de energía: 110 Voltios / 12 Voltios. Entrada para micrófono: 2 Volumen independiente, 1 XLR - 1 Plug 1/4". Sistema de grabación: USB. Entrada de línea: RCA. Salida de línea: RCA (solamente puede conectar cabinas activas). Salida de potencia (8 ohms): Speakon (solamente puede conectar una cabina de 1 parlante). Dispositivos de reproducción: USB / SD (búsqueda por carpetas), Bluetooth, Radio FM. Conexión inalámbrica: Sistema TWS (permite conectar 2 cabinas activas inalámbricamente a un mismo dispositivo Bluetooth).	

ANEXO TÉCNICO – ECONÓMICO LOTE 3.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR	IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA Y DEMÁS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN
1	C**ONGELADOR DUAL HORIZONTAL DE 418 LITROS**, DIMENSIONES 75 X 141 X 82 CM; PESO 59 KILOS, CAPACIDAD 418 LITROS. FRIGORÍFICO-CONGELADOR DE DOBLE FUNCIÓN CUENTA CON UN AMPLIO INTERIOR PERFECTO PARA ALMACENAR LOS ALIMENTOS Y MANTENERLOS FRESCOS Y CONGELADOS. ADEMÁS, CUENTA CON UN AJUSTE DE TEMPERATURA QUE	1	$ 2,800,000	$ 532,000	$ 3,332,000

"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Bahía Málaga – Buenaventura – Valle del Cauca
Teléfono. (1) 3692000 I.P. 12086 - 12097
www.armada.mil.co

N° SC5466-1 N° GP046-1

	SE ADAPTA A SUS NECESIDADES Y UN CIERRE DE SEGURIDAD EN LA PUERTA PARA MAYOR TRANQUILIDAD.				
2	**CONGELADOR HORIZONTAL 709 LITROS**, Alto (cm) 86,5 X Ancho (cm) 190,5 X Profundidad (cm) 82, Peso Neto Producto (kg): 72 Congelación rápida Si, Peso Bruto Producto (kg): 82, Ruedas Si, Capacidad Neta Refrigerador (L) 708, Cantidad de Bandejas 3 Material de Bandejas Alambrón, Panel de control Digital, Cantidad de Puertas 2, Luz LED si	1	$ 5,500,000	$ 1,045,000	$ 6,545,000
3	**CAMPANA EXTRACTORA** ACERO INOXIDABLE, CRISTAL, CAMPANA COCINA, CAMPANA DE PARED, CAMPANA EN ACERO INOXIDABLE, CAMPANA EXTRACTORA, CAMPANA LED, CAMPANAS EXTRACTORAS, EXTRACTORES CAMPANAS, CON SALIDA SÍ, NÚMERO DE VELOCIDADES 3, ANCHO 50 CM	1	$ 1,500,000	$ 285,000	$ 1,785,000
4	**ESTUFA TIPO 3 PUESTOS GAS NATURAL Y 01 PUESTO ELECTRICO** ALIMENTACION GAS NATURAL - ELECTRICA, ALTO: 3,2CM - ANCHO: 59 CM, FONDO: 51 CM, COLOR: ACEDRO INOXIDABLE	1	$ 2,000,000	$ 380,000	$ 2,380,000
5	**MESON DE COCINA EN ACERO INOXIDABLE:** MEDIDAS: 90 CM DE ALTO X 180 CM DE ANCHO (ESTA MEDIDA SE PUDE AMPLIAR HASTA 100 X 200 CM POR EL MISMO PRECIO). ALTURA: 90 CM. TAPA: EN ACERO INOXIDABLE REFERENCIA 304 ANTI-ACIDO, CALIBRE 18. ENTRE-PAÑO: EN ACERO INOXIDABLE 430 BRILLANTE. PATAS: EN TUBO REDONDO INOXIDABLE DE 2 PULGADAS CON NIVELADORES O PROTECTORES PLÁSTICOS	1	$ 2,000,000	$ 380,000	$ 2,380,000
6	**HIELERA O MAQUINA PARA HACER HIELO TIPO INDUSTRIAL,** MÁQUINA DE HIELO DE 110/24 HORAS: CAPACIDAD 110 LIBRAS POR 24 HORAS, VOLTAJE 110 VOLTIOS, 60 HZ, POTENCIA: 310 W CONDENSACIÓN: REFRIGERACIÓN DE AIRE, TAMAÑO DEL CUBITO: 0.9 X 0.9 X 0.866 X 0.866 IN. PLACA DE HIELO INDIVIDUAL: 40 PIEZAS (5 X 8).	1	$ 3,600,000	$ 684,000	$ 4,284,000

"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Bahía Málaga – Buenaventura – Valle del Cauca
Teléfono. (1) 3692000 I.P. 12086 - 12097
www.armada.mil.co

N° SC5466-1 N° GP046-1

7	**BAÑO MARÍA CON CINCO AZAFATES, VITRINA Y BODEGA** FABRICADO CON FINA ESTRUCTURA EN LÁMINA DE ACERO INOXIDABLE CALIBRE 20 AISI 304. MEDIDAS: 1.96 MTS LARGO X 1.00 MTS ANCHO X 1.33 MTS ALTO CON ESPARCIMIENTO DE CALOR POR MEDIO DE QUEMADORES RECTANGULARES Y SISTEMA DE GAS MEDIANTE VÁLVULAS DE AJUSTE MECÁNICO Y PERILLAS DE LUJO. CUBIERTA SUPERIOR CON AZAFATES EN ACERO INOXIDABLE CALIBRE 18 DE 30 CMS X 30 CMS, MESA DE TRABAJO FRONTAL, DESLIZADOR DE BANDEJA EN TUBERÍA CUADRADA 1", VITRINA PANORÁMICA CON BARRA SUPERIOR Y LÁMPARA ADEMÁS DE BODEGA PARA GUARDAR UTENSILIOS. INCLUYE INSTALACIÓN.	1	$ 6,500,000	$ 1,235,000	$ 7,735,000
8	**PLANCHA ASADORA Y PARRILLA BBQ, MUEBLE MIXTO A GAS**, CON CUBIERTA SUPERIOR EN ACERO INOXIDABLE CALIBRE 18 – 304 ANTIÁCIDOS, ESTRUCTURA EN ACERO INOXIDABLE CAL 20 – 430 SATINADO. PRESENTA FORROS LATERALES COMPLETOS Y ESPALDAR TIPO ABIERTO, PISO EN ACERO INOXIDABLE CAL 18 – 304 ANTIÁCIDOS; BANDEJAS RECOLECTORAS DE RESIDUOS FABRICADAS EN ACERO INOXIDABLE CAL 20 – 304 SATINADO. MUEBLE SOPORTADO EN NIVELADORES DE ALTURA GRADUABLE. PLANCHA ASADORA EN PLATINA DE HIERRO HR. PROVISTA DE CANAL RECOLECTOR DE GRASAS Y RESIDUOS EN ACERO. PARRILLA INDUSTRIAL EN HIERRO TIPO PROILER. DEFLECTORES DE CALOR EN FUNDICIÓN DE HIERRO. BARROTES DE HIERRO FUNDIDO. CALENTAMIENTO POR QUEMADORES TUBULARES TIPO FLAUTA EN ACERO INOXIDABLE. FABRICADA EN ACERO INOXIDABLE. INCLUYE INSTALACIÓN.	1	$ 5,500,000	$ 1,045,000	$ 6,545,000
9	**PARRILLA PRENSA GRILL GOURMET SANDWICH** ANTI ADHERENTE, CAPACIDAD DE 4 SANDUCHES, PROFUNDIDAD 14,2 CM, ALTO 37,2 CM , ANCHO 36,5 CM, TIPO PANINI, POTENCIA 1600 w	1	$ 900,000	$ 171,000	$ 1,071,000

"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Bahía Málaga – Buenaventura – Valle del Cauca
Teléfono. (1) 3692000 I.P. 12086 - 12097
www.armada.mil.co

N° SC5466-1 N° GP046-1

10	**FREIDORA DOS TANQUES DE 6 LITROS,** DOS CANASTILLAS REMOVIBLES. HASTA 40 LIBRAS DE FRITURA POR HORA. 2 TERMOSTATOS DE SEGURIDAD (CONTROL DE TEMPERATURA, PARA SIEMPRE FREÍR A LA TEMPERATURA ADECUADA Y EVITAR RECALENTAMIENTOS). PUEDE UTILIZAR CADA TANQUE CON UNA TEMPERATURA DIFERENTE O USAR UN SOLO TANQUE DE ACUERDO A LA NECESIDAD. TANQUES Y MUEBLE EN ACERO INOXIDABLE. ENCENDIDO MANUAL. DIMENSIONES: 46 X 53 X 108 CM. POTENCIA: 2 X 15.000 BTU/H. A GAS.	1	$ 4,500,000	$ 855,000	$ 5,355,000	
11	**CAFETERA PERCOLADORA,** NO NECESITA FILTROS DE PAPEL. FABRICADA EN ACERO INOXIDABLE, TANQUE DE FÁCIL LIMPIEZA. MANTIENE EL CAFÉ EN LA TEMPERATURA ADECUADA SIN RECALENTARLO (APROXIMADAMENTE A 85°C.) PREPARA 55 TAZAS DE 155 MILILITROS, EN 45 MINUTOS APROXIMADAMENTE. CAPACIDAD: 55 POCILLOS O 8.5 LITROS. POTENCIA: 110 V. DIMENSIONES: 30 X 50 CM.	1	$ 950,000	$ 180,500	$ 1,130,500	
12	**CILINDRADORA PARA PANADERIA E**structura en ángulo de pulgada y media. Piñonería y cilindros montados sobre rodamientos de excelente calidad y duración. Rodillos en acero inoxidable con un motor de 2 caballos. Con motor WEG con garantía de 2 años. Voltaje 110 V, Frecuencia 60 Hz, Dimensiones de la mesa 56 x 60, Dimensiones totales 55X75X76cm (Ancho, Alto y Fondo), Rodillo en acero diámetro 10 CM. Tolva que recibe la masa en acero inoxidable Ref. 430 satinado. 2 Perillas para graduar el espesor de la masa. Peso 130 kg. Dimensiones 55 × 76 × 75 cm.	1	$ 2,400,000	$ 456,000	$ 2,856,000	
13	**NEVERA INDUSTRIAL 500 LTS 02 PUERTAS** VERTICAL - CON LUZ INTERIOR - ALTURA 2M X 187 CM X 85 CM - CON CONTROL DE TEMPRATURA - PUERTAS CON VIDRIOS TEMPRLLADOS - SISTEMA DE ENFRIAMIENTO Y TABLERO DIGITAL - COLOR ACERO	1	$ 9,000,000	$ 1,710,000	$ 10,710,000	
14	**BATIDORA CON 5 VELOCIDADES VARIABLES (230 – 580 RPM)**. TEMPORIZADOR CON ALARMA SONORA. RECIPIENTE EN ACERO INOXIDABLE. 3 ADITAMENTOS MEZCLADORES: BATIDOR GLOBO, PALA Y GANCHO. CAPACIDAD: 7 LT. DIMENSIONES: 44 X 35 X 51 CM. POTENCIA: 650 WH., 110 V.	1	$ 2,800,000	$ 532,000	$ 3,332,000	

15	**COCINA 06 PUESTOS CON HORNO**, SEIS PUESTOS GRANDES. HORNO CON TERMOSTATO DE SEGURIDAD. PARRILLAS EN FUNDICIÓN DE HIERRO. QUEMADORES INDEFORMABLES EN HIERRO, DE ALTO RENDIMIENTO. MUEBLE EN ACERO INOXIDABLE. ENCENDIDO ELECTRÓNICO. PATAS EN TUBO DE ACERO INOXIDABLE CON NIVELADOR. DIMENSIONES: 150 X 88 X 87 CM. POTENCIA: 162.000 BTU/H. A GAS	1	$ 8,200,000	$ 1,558,000	$ 9,758,000	
16	**OLLA PRESIÓN CAPACIDAD DE 25 LITROS**, VÁLVULA DE REGULACIÓN PARA COCCIONES A UNA PRESIÓN DE 80 KPA. - MANGO Y ASA EN ZAMAC RESISTENTE A ALTAS TEMPERATURAS. -DISPOSITIVO PARA LIBERAR LA PRESIÓN DE MANERA FÁCIL Y SEGURA. - SISTEMA AUTOAJUSTABLE PERMITE ABRIR Y CERRAR LA OLLA CON MAYOR FACILIDAD, GARANTIZANDO UN CIERRE TOTALMENTE HERMÉTICO. MATERIALES -ALUMINIO: 70% - ZAMAC: 23% -ACERO: 2% - SILICONA: 1% -OTROS: 4%.	1	$ 900,000	$ 171,000	$ 1,071,000	
17	**HORNO MICROONDAS GRILL POTENCIA DE 900W**, DISPLAY DIGITAL. DIMENSIONES: 59.5 CM DE ANCHO, 38.8 CM DE ALTO, 40 CM DE PROFUNDIDAD. CUENTA CON BLOQUEO DE SEGURIDAD. CON DESCONGELAMIENTO AUTOMÁTICO POR PESO. CONTIENE LUZ INTERIOR. CAPACIDAD DE VOLUMEN 28 L. DIÁMETRO DE PLATO GIRATORIO 315 MM, VOLTAJE 120V, FRECUENCIA ELÉCTRICA 60 HZ, TECNOLOGÍA CON GRILL, TIMER Y PANTALLA DIGITAL. PESOS Y DIMENSIONES ANCHO 59.5CM X ALTURA 38.8 CM X 40 CM, PESO 18.6 KG.	1	$ 1,500,000	$ 285,000	$ 1,785,000	
18	**BASCULA ELECTRÓNICA DIGITAL PARA ALIMENTOS:** BÁSCULA SEMI-INDUSTRIAL DIGITAL DE PISO DE LOGISTIC-150: BASCULA COMPLETA DE 40 X 30CM. CAPACIDAD: 150KG. D=20G) CON PLATAFORMA DE HIERRO CUBIERTA DE PINTURA EN ACERO IONIZADO DE COLOR GRIS Y AZUL, CON INDICADOR DE PESO, CON S TIPO DE ALIMENTACIÓN: ELÉCTRICA CON BATERÍA RECARGABLE PUERTO RS232 A PC, FUNCIÓN PARA VOLVER A CERO Y AJUSTAR A CERO. CELDA DE CARGA DE ALTA PRECISIÓN. PROTECCIÓN CONTRA SOBRECARGA, PANTALLA LCD VERDE CON DÍGITOS NEGROS. BOTONES Y PANEL DE CONTROL A PRUEBA DE AGUA. SUMA ACUMULATIVA., BATERÍA	1	$ 600,000	$ 114,000	$ 714,000	

"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Bahía Málaga – Buenaventura – Valle del Cauca
Teléfono. (1) 3692000 I.P. 12086 - 12097
www.armada.mil.co

N° SC5466-1 N° GP046-1

	CON AUTONOMÍA DE 200 HORAS, CUBIERTA EN ACERO INOX 201 REPUJADO.					
19	**CALDERA HORIZONTAL** ACUERDO LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: CAPACIDAD 20 BHP - TIPO: Vertical piro tubular de pasos de fuego - COMBUSTIBLE : ACPM - TIPO QUEMADOR En paquete tiro forzado norma ul&fm. - VOLTAJE 110 – 220 V. - PRESION DISEÑO 150 PSI PRESION TRABAJO 0 a 125 PSI - EQUIPO COMPONENTE: Motobomba de inyección agua, Tanque de condensado - Cofre electrico- Tanque de condensados : para alimentación agua a caldera - y retorno de condensados, cilíndrico, horizontal, en acero al carbono y acabado con pintura exterior - • Cofre de controles contiene mandos de manejo automático - • Contactores, relé térmico, breaker. - • Interruptores de mando para quemador y bomba. • Alarma sonora Quemador. - Montado con seguridad en llama asistido por sensor ionizado, tren de válvulas de apertura lenta cierre instantáneo, swich de seguridad en aire, swich presión de gas, plenum y anclaje bridado para fácil acceso. Controles de nivel de agua automático y presión. De origen americano marca McDonnell para nivel de agua y presión marca honeywell, Accesorios de seguridad mecánica e interconexión. Válvula de seguridad, manejo de vapor y agua en bronce por 200 lbs, accesorios roscados en acero carbón calibre 40 para 200 lbs. Tanque de condensados : para alimentación agua a caldera y retorno de condensados, cilíndrico, horizontal, en acero al carbono y acabado con pintura exterior Motobomba de inyección agua: El tanque incluye base, control de nivel tipo flotador, termómetro, indicador visual, filtro, válvula cheque, registro y accesorios de interconexión.	1	$ 80,000,000	$ 15,200,000	$ 95,200,000	

PONDERACIÓN TÉCNICA		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	
1	El oferente que certifique junto con la presentación de la propuesta que entregara los siguientes BIENES adicionales al contrato, en el Almacén General de la BNL02, sin ningún costo alguno para la Entidad, y, consistentes en:	

	➢ 01 COCINA ELECTRICA: - Construcción marco o cubierta de acero inoxidable - Seis parrillas removibles en acero fundido - Resistencias circulares blindadas de 8 pulgadas de diámetro - Controles de temperatura desde el tablero frontal - Bandeja recolectora de grasas en acero inoxidable - Laterales y frente en acero inoxidable - Bases ajustables al nivel del piso en acero inoxidable y aluminio - Medias: Frente: 121 cm – Fondo: 90 cm – Altura: 90 cm – Consumo eléctrico 12 kW – Amperaje 32 A.	
2	El oferente que certifique junto con la presentación de la propuesta que entregara los siguientes BIENES adicionales al contrato, en el Almacén General del BCAI2, sin ningún costo alguno para la Entidad, y, consistentes en: El Oferente Que Ofrezca Sin Costo Alguno para la flotilla de superficie del caribe, 04 congelador Dual 490 Litros Ch396 Blanco 20	
3	El oferente que certifique junto con la presentación de la propuesta que entregara los siguientes BIENES adicionales al contrato, en el Almacén General del BCAI2, sin ningún costo alguno para la Entidad, y, consistentes en: 10 lacas plásticas siguientes características: - Largo x Ancho x Altura: 39 cm x 67.6 cm x 163.3 cm - Color: Mocca - Peso: 9.4 kg - Material: Plástico	

POR LA ARMADA

FIRMADO ACUERDO POLITICAS DEL SECOP II
COMANDANTE BASE NAVAL ARC "MÁLAGA"

POR EL CONTRATISTA

FIRMADO ACUERDO POLITICAS DEL SECOP II
ANDRES FERNANDO MUÑOZ LOPEZ

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
ARMADA DE COLOMBIA
BASE NAVAL ARC "MÁLAGA"

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

ARMADA DE COLOMBIA

"2023, año del Bicentenario Naval"

PRIMERA MODIFICACIÓN (MODIFICACIÓN ANEXO TÉCNICO- ADICIÓN PRESUPUESTAL) CONTRATO No.114-ARC-CBNL02-2023 CELEBRADA ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA DE COLOMBIA-BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" Y ANDRES FERNANDO MUÑOZ LOPEZ con CC. No. 1130672304.

Los suscritos de una parte, el Comandante de la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" de la Armada Nacional, Capitán de Fragata **GUILLERMO PARDO ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.794.602 expedida en Bogotá, actuando en nombre y Representación del Ministerio de Defensa Nacional – Armada de Colombia – BASE NAVAL ARC "MÁLAGA", Ordenador del Gasto de conformidad con la Resolución No.1204 del 01 de diciembre de 2023, y acta de posesión No.004 de 23 de enero del 2023, en virtud de la Resolución de Delegación No.4223 del 23 de junio de 2022, Manual de Contratación reglamentado a través de la Resolucion No.4130 del 16 de junio de 2022, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes que rigen la materia, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE,** y por la otra parte el señor **ANDRES FERNANDO MUÑOZ LOPEZ,** también mayor de edad, forma natural, con cédula de ciudadanía No. 1130672304 expedida en Cali, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA,** de común acuerdo deciden celebrar la presente MODIFICACIÓN al Contrato **No.114-ARC-CBNL02-2023**, suscrito entre las partes de acuerdo con las siguientes consideraciones: Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que las Entidades Estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales, con los requisitos y condiciones que libremente acuerden o que dispongan las Leyes especiales de aplicación. **ANTECEDENTES: a).** El Contrato **No.114-ARC-CBNL02-2023**, fue suscrito el 01 de diciembre de 2023, cuyo objeto es **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE BIENESTAR PARA LAS UNIDADES DE LA ARMADA NACIONAL PERTENECIENTES A LA FUERZA NAVAL DEL PACÍFICO LOTE 2-LOTE 3**, por un valor **SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($638.242.370) incluido IVA y demás erogaciones que correspondan. Distribuidos así: LOTE 2. DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (282.571.600.00) incluido IVA y demás erogaciones que correspondan. LOTE 3. TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($355.670.770,00)**, con plazo de ejecución 20 de diciembre de 2023 y/o hasta agotar los recursos, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **b).** Que los pagos que se generen en desarrollo del objeto contractual para la vigencia 2023, se pactaron con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.16123 del 08 de octubre de 2023, y Certificado de Registro Presupuestal No.101123 del 01 de diciembre de 2023. **c).** Que a través de oficio de fecha 07 de diciembre de 2023, el supervisor del contrato TN BUITRAGO ROMERO CESAR DANIEL, comunicó al señor ANDRES FERNANDO MUÑOZ LÓPEZ contratista, la necesidad de adicionar la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE ($262.990.000,00) LOTE 02: $129.055.500 LOTE 03: $133.934.500, con la finalidad de adquirir ítems que se encuentran contemplados dentro del contrato No.114-ARC-CBNL02-2023. **d).** Que a través de oficio de fecha 07 de diciembre de 2023, el señor ANDRES FERNANDO MUÑOZ LÓPEZ acepta la adición al contrato planteada. **e).** Que a través de oficio radicado No. 20230016443650593/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMOP-CFNP-CBRIM2-SCBRIM2-CBAI2-SCBAI2-CCOLOG-29.25 SUPERVISOR DE CONTRATO No.114-ARC-CBNL02-2, de fecha 07 de diciembre de 2023, el supervisor del contrato TN BUITRAGO ROMERO CESAR DANIEL, comunicó al señor Capitán de Fragata Guillermo Pardo Zapata, Comandante Base Naval ARC Málaga, la necesidad de adicionar la suma DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE ($262.990.000,00) LOTE 02: $129.055.500 LOTE 03: $133.934.500, con la finalidad de adquirir ítems que se encuentran contemplados dentro del contrato No.114-ARC-CBNL02-2023. **h).** Que teniendo en cuenta los argumentos, el día 07 de diciembre de 2023, se allega ponencia firmada por el señor Capitán de Fragata LUIS FERNANDO LARA COGOLLO Comandante Flotilla de Superficie del Pacífico, Gerente de Proyecto, y el supervisor TN TN BUITRAGO ROMERO CESAR DANIEL, emiten concepto de viabilidad y plantea la modificación al contrato por las argumentaciones expuestas y que hacen parte integral de la presente modificación. **i).** Que el contratista ha dado cumplimiento frente a sus obligaciones parafiscales y los aportes a seguridad social integral, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Decreto 2106 de 2019. **j).** Que siendo procedente la modificación, las partes intervinientes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la **CLAUSULA SEGUNDA** del contrato, adicionándole la suma DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE ($262.990.000,00) LOTE 02: $129.055.500 LOTE 03: $133.934.500 la cual quedará así: **VALOR DEL CONTRATO NOVECIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. ($901.232.370,00), incluido IVA y demás erogaciones que correspondan,** incluido IVA, tasas, contribuciones y demás erogaciones que correspondan. **CLAUSULA SEGUNDA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN:** La modificación del contrato No.114-ARC-CBNL02-2023, se perfecciona con la firma de las partes y para formalizar y ejecutar la modificación se requiere modificar la garantía única de cumplimiento:

AMPARO	%	VALOR AMPARADO	VIGENCIA	
CUMPLIMIENTO	20	180,246,474	23/11/23	20/06/24
CALIDAD DEL BIEN	30	270,369,711	23/11/23	20/12/24

CLÁUSULA CUARTA: DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente modificatorio al contrato No.114-ARC-CBNL02-2023, los siguientes documentos: **a.** Oficio de fecha 07 de diciembre de 2023, por medio del cual el supervisor del contrato comunicó al señor ANDRES FERNANDO MUÑOZ LÓPEZ, en su calidad de persona natural. la necesidad de adicionar la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE ($262.990.000,00), con la finalidad de adquirir ítems que se encuentran contemplados dentro del contrato No.114-ARC-CBNL02-2023. **b.** Oficio de fecha 07 de diciembre de 2023, a través del cual el señor ANDRES FERNANDO MUÑOZ LÓPEZ, en su calidad de persona natrual acepta la adición al contrato planteada. **c.** Oficio radicado No. 20230016443650593/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMOP-CFNP-CBRIM2-SCBRIM2-CBAI2-SCBAI2-CCOLOG-29.25 - SUPERVISOR DE CONTRATO No.114-ARC-CBNL02-2, de fecha 07 de diciembre de 2023, mediante el cual el supervisor del contrato, comunicó al señor Capitán de Fragata Guillermo Pardo Zapata, Comandante Base Naval ARC Málaga, la necesidad de adicionar la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE ($262.990.000,00), al valor del contrato, con la finalidad de adquirir ítems que se encuentran contemplados dentro del anexo especificaciones técnicas. **d).** Copia de certificación y pago actualizado soportando cumplimiento del contratista frente a sus obligaciones parafiscales y aportes a seguridad social integral, de conformidad con el artículo 99º del decreto No.2106 de 2019. **e.** Ponencia de fecha 07 de diciembre por medio del cual el señor Capitán de Fragata LUIS FERNANDO LARA COGOLLO Comandante Flotilla de Superficie del Pacífico, Gerente de Proyecto, y el supervisor TN BUITRAGO ROMERO CESAR DANIEL del contrato No.114-ARC-CBNL02-2023, emiten concepto de viabilidad y plantea la modificación al contrato por las argumentaciones expuestas y que hacen parte integral de la presente modificación. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y demás estipulaciones contractuales del CONTRATO No.114-ARC-CBNL02-2023, no modificadas por el presente acuerdo, continúan vigentes y su exigibilidad permanece.

POR EL CONTRATANTE

FIRMADO ACUERDO POLÍTICAS DEL SECOP II
Comandante BASE NAVAL ARC "MÁLAGA".

POR EL CONTRATISTA

FIRMADO ACUERDO POLÍTICAS DEL SECOP II
ANDRES FERNANDO MUÑOZ LÓPEZ

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.11724735
Número del contrato	114-ARC-CBNL02-2023
Versión del contrato	3
Objeto del contrato	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE BIENESTAR PARA LAS UNIDADES DE LA ARMADA NACIONAL PERTENECIENTES A LA FUERZA NAVAL DEL PACÍFICO LOTE 2 Y LOTE 3
Tipo de contrato	Compraventa
Fecha de inicio del contrato	1/12/2023 6:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	20/12/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	1 Meses
Tiempo adiciones en días	0 días
Estado del contrato	En ejecución
Liquidación	(•) Sí () No
Fecha de inicio de liquidación	20/12/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	25 días para terminar *(20/04/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	() Sí (•) No
Obligaciones Pos Consumo	() Sí (•) No
Reversión	() Sí (•) No

Entidad Estatal

ARMADA NACIONAL BASE NAVAL ARC MALAGA

COLOMBIA, Buenaventura

0 Recomendación (es)

Proveedor Seleccionado

ANDRES FERNANDO MUÑOZ LOPEZ

COLOMBIA, Cali

0 Recomendación (es)

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
ANDRES FERNANDO MUÑOZ LOPEZ	BANCO ITAU	Ahorros	072092031

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *ANDRES FERNANDO MUÑOZ LOPEZ* ***Fecha de aprobación:*** *24/11/2023 10:59:28 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *GUILLERMO PARDO ZAPATA* ***Fecha de aprobación:*** *24/11/2023 2:32:55 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_5576038_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_5576038_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Selección abreviada menor cuantía
Unidad de contratación	BASE NAVAL ARC "MÁLAGA"
Proceso de Contratación	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE BIENESTAR PARA LAS UNIDADES DE LA ARMADA NACIONAL PERTENECIENTES A LA FUERZA NAVAL DEL PACÍFICO
Título de la oferta	ARC MALAGA 122 ELEM BIENESTAR
Cuantía del contrato	901.232.370,00 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) 018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.